

	REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA – SAMC-2026-006	
--	---	---

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CONVOCATORIA PÚBLICA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-2026-006

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL SOBRE EL ECOSISTEMA DE MANGLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, QUE PERMITA LA GENERACIÓN, ANÁLISIS, ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, GEOESPACIAL Y COMUNITARIA A TRAVÉS DE TRES (3) FLUJOS DE INFORMACIÓN: (I) COBERTURAS Y DINÁMICA DEL MANGLAR; (II) PERMISOS DE INTERVENCIÓN; Y (III) REGISTRO COMUNITARIO DE SU ESTADO; CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA C.R.A.

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

OCTUBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Introducción

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Objeto del contrato**
- 1.2. Especificaciones técnicas y/o alcance del objeto contractual**
- 1.3. Documentos del proceso**
- 1.4. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)**
- 1.5. Presupuesto oficial**
- 1.6. Plazo del contrato**
- 1.7. Forma de pago**
- 1.8. Cronograma del proceso**
- 1.9. Idioma**
- 1.10. Documentos otorgados en el exterior**
- 1.11. Glosario**
- 1.12. Información inexacta**
- 1.13. Información reservada**
- 1.14. Moneda**
- 1.15. Conflicto de interés de origen legal**
- 1.16. Causales de rechazo**
- 1.17. Causales para la declaración de desierto del proceso de selección**
- 1.18. Normas de interpretación del pliego de condiciones**
- 1.19. Retiro de la propuesta**
- 1.20. Manifestación de interés**
- 1.21. Cláusula penal pecuniaria**

CAPÍTULO 2: REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

- 2.1. Capacidad jurídica**
- 2.2. Capacidad técnica**
- 2.3. Capacidad financiera y organizacional**

CAPÍTULO 3: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

- 3.1. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable (100 puntos)**
- 3.2. Factores de puntaje**
- 3.3. Criterios de desempate**
- 3.4. Reglas de subsanabilidad**

CAPÍTULO 4: REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 4.1. Presentación de la oferta**
- 4.2. Apoderado**
- 4.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas**
- 4.4. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica**
- 4.5. Adjudicación**
- 4.6. Propuestas parciales**
- 4.7. Propuestas alternativas**

CAPÍTULO 5: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMAS DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN

CAPÍTULO 6: GARANTÍAS

- 6.1. Garantía de seriedad de la oferta**
- 6.2. Garantía de cumplimiento**

CAPÍTULO 7: ACUERDOS COMERCIALES

CAPÍTULO 8: LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Introducción

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifican o complementan; así mismo, se ha realizado de acuerdo con los requerimientos de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A.)**, plasmados en los estudios previos del presente proceso de contratación.

Este pliego de condiciones describe los aspectos y disposiciones legales, contractuales, técnicas, financieras, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para la elaboración de su propuesta. El contenido del pliego debe interpretarse integralmente por lo que el orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos y subtítulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Se informa que se seleccionará al contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente se compromete con la **C.R.A.** a manejar la información suministrada en el presente Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, la **C.R.A.** recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, tener en cuenta los siguientes aspectos antes de elaborar y presentar sus propuestas:

Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.

Siga las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.

Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y una vez establecido esto, reunir oportunamente la información y documentación exigida, verificando que dicha documentación contiene la información requerida de manera completa.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente proceso de selección.

Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

Presentar en orden la totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados todos los documentos.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y de las obligaciones que adquiriría en caso que resultara adjudicatario del presente proceso de selección, así como que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para estructurar su propuesta económica.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presentación de la oferta. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.

Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Sólo mediante **ADENDA** se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL SOBRE EL ECOSISTEMA DE MANGLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, QUE PERMITA LA GENERACIÓN, ANÁLISIS, ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, GEOESPACIAL Y COMUNITARIA A

TRAVÉS DE TRES (3) FLUJOS DE INFORMACIÓN: (I) COBERTURAS Y DINÁMICA DEL MANGLAR; (II) PERMISOS DE INTERVENCIÓN; Y (III) REGISTRO COMUNITARIO DE SU ESTADO; CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA C.R.A.

1.2. Especificaciones técnicas y/o alcance del objeto contractual

Alcance del servicio: la implementación de la primera fase del Laboratorio Socioecológico del Atlántico incluye, como mínimo, las siguientes actividades:

- Diseño, desarrollo y puesta en operación de la plataforma digital de información geoespacial al interior de la Corporación, incluyendo el desarrollo de soporte lógico a la medida de las necesidades de la entidad en los términos previstos en el numeral 7 de este estudio previo que comprende el repositorio único donde reside el dato espacial de la entidad, el modelo de datos común para ecosistemas, presiones, trámites y actores, el catálogo con la trazabilidad de origen, fecha, responsable y versión de cada capa, las reglas de publicación que determinan qué se publica, para quién y con qué frecuencia, y un visor de consulta para navegar por capas, ecosistemas y municipios.
- Ejecución de un monitoreo satelital de los manglares costeros del departamento del Atlántico, mediante el uso de imágenes de datos satelitales multispectrales de alta resolución compatibles, con los formatos geoespaciales interoperables y con los sistemas de información geográfica institucionales de la C.R.A cubriendo como mínimo dos áreas de análisis: i) zona de presión sobre el ecosistema y ii) zona de dinámica de manglar, conforme a los polígonos que establezca la C.R.A.
- Desarrollo de análisis multitemporal de coberturas de manglar para los periodos definidos por la C.R.A. Comparación 2021–2025 para la zona de presión y series anuales 2021–2025 para la zona de dinámica de manglar, incluyendo la clasificación de coberturas manglar/no manglar, la identificación de pérdidas, ganancias y áreas estables, y la detección de zonas en transformación.
- Cuantificación y análisis de la presión antrópica sobre el ecosistema de manglar, mediante la detección de transformaciones de coberturas en el entorno de los manglares, la delimitación de áreas de presión y la generación de indicadores e insumos que permitan a la C.R.A orientar su gestión y control territorial.
- Realización de seguimiento periódico semestral para el año 2026 de la dinámica reciente de las coberturas de manglar en el polígono de interés, generando productos de cambio e indicadores específicos para cada corte temporal.
- Diseño e implementación operativa del flujo de trabajo de coberturas de la tierra, que convierte de manera documentada y repetible las imágenes satelitales en información actualizada sobre las coberturas de manglar y sus presiones, y del cual el monitoreo satelital y el análisis multitemporal descritos constituyen la primera ejecución completa.
- Diseño e implementación operativa del flujo de trabajo de permisos de intervención en manglares, que lleva el trámite sobre una base espacial única, desde la solicitud hasta el seguimiento, de modo que cada decisión quede georreferenciada y consultable.

- Diseño e implementación operativa del flujo de trabajo de registro comunitario del estado del manglar, que recoge observaciones de campo hechas por habitantes y organizaciones del territorio, las valida técnicamente y las incorpora a la información del laboratorio.
- Generación de información geoespacial estructurada, incluyendo una base de datos geográfica con capas de información histórica sobre la dinámica de cobertura manglar–no manglar, zonas de presión antrópica y clasificación de áreas por estado de conservación, conforme al marco de referencia y a las especificaciones cartográficas oficiales expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al modelo de datos del laboratorio, compatibles con los sistemas de información geográfica institucionales de la C.R.A.
- Elaboración de informes técnicos que consoliden la metodología, resultados y análisis, incluyendo: indicadores de cambio para los periodos analizados, tablas de cambio de cobertura, información de transformación de coberturas tanto del ecosistema (zona de presión) como del manglar (dinámica anual), e informes correspondientes a cada monitoreo periódico que se pacte.
- Integración de la base de datos geográfica y las capas generadas en los sistemas de información geográfica institucionales de la C.R.A, realizando los ajustes y pruebas necesarios para garantizar su correcta consulta, uso y compatibilidad con la infraestructura de datos corporativa.
- Entrega del manual de operación de la plataforma y de los tres flujos: i. Coberturas de la tierra y dinámica del manglar. ii. Permisos de intervención de manglares. iii. Registro comunitario del estado del manglar, y ejecución de actividades de transferencia de conocimiento al equipo técnico de la C.R.A, con sesiones de socialización de manera virtual, para explicar la metodología empleada, presentar y discutir los resultados, y apoyar la apropiación y uso de la información geoespacial generada en los procesos de gestión del manglar.

Resultados esperados:

- Disponibilidad de una línea base y de series multitemporales actualizadas sobre la dinámica de coberturas de manglar y las presiones antrópicas asociadas, en formatos geoespaciales interoperables.
- Disponibilidad de un repositorio único institucional, con catálogo y trazabilidad, en el que reside el dato espacial de la Corporación y desde el cual se producen los reportes exigidos por la normativa.
- Tres flujos de trabajo documentados, probados y con responsable asignado dentro de la Corporación, de modo que su ejecución no dependa de quien los realizó por primera vez.
- Fortalecimiento de la capacidad de la C.R.A para la toma de decisiones, el control y la planificación ambiental del ecosistema de manglar, mediante indicadores de cambio e insumos cartográficos técnicamente validados.
- Integración efectiva de la información generada en los sistemas de información institucionales, facilitando el reporte a sistemas nacionales y el uso interno en

licenciamiento, seguimiento y procesos de conservación y restauración.

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones técnicas del servicio y de la infraestructura requerida para su prestación.

Condiciones del insumo satelital y del procesamiento de imágenes:

- Disponibilidad y uso de imágenes satelitales ópticas multiespectrales, procedentes de misiones de observación de la Tierra de acceso libre, con resolución espacial de hasta diez (10) metros por píxel en las bandas del espectro visible y del infrarrojo cercano, cobertura suficiente del área de estudio y periodicidad de adquisición que permita realizar los análisis históricos, multitemporales y de seguimiento definidos en el presente estudio. Las imágenes deberán contar con condiciones técnicas adecuadas para la elaboración de cartografía de coberturas de la tierra, identificación de cambios y análisis de la dinámica del manglar, incluyendo, cuando sea necesario, procedimientos de corrección, composición, enmascaramiento de nubes y sombras, y generación de mosaicos con nubosidad residual técnicamente aceptable.
- Empleo de productos de nivel de procesamiento 2A, correspondientes a reflectancia de superficie, o aplicación documentada de la corrección atmosférica equivalente sobre productos de nivel 1C.
- Frecuencia temporal para el análisis histórico de presión sobre el ecosistema: un mosaico de imágenes libres de nubosidad para el año 2021 y un mosaico de imágenes libres de nubosidad para el año 2025.
- Frecuencia temporal para el análisis multitemporal de la dinámica del manglar: un mosaico de imágenes libres de nubosidad por cada año 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- Frecuencia temporal para el seguimiento 2026 del manglar: un mosaico de imágenes libres de nubosidad para cada semestre del año 2026 (S1 y S2).
- Implementación de una metodología de procesamiento digital de imágenes que contemple, como mínimo, descarga y ensamblaje de escenas, correcciones necesarias, eliminación o enmascaramiento de nubes y sombras y generación de composiciones temporales que garanticen la mejor calidad posible de la información de entrada para la clasificación. El enmascaramiento se apoyará en la capa de clasificación de escena y en los mapas de probabilidad de nube que acompañan el producto de nivel 2A, o en procedimientos equivalentes debidamente documentados.

Todas las imágenes deberán cubrir, de manera completa, las dos áreas de análisis definidas por la C.R.A:

- Área de presión sobre el ecosistema de manglar (aproximadamente 284 km²).
- Área de dinámica de manglar (aproximadamente 6,5 km²).

Condiciones de clasificación, escala y análisis multitemporal:

- Aplicación de técnicas de clasificación y análisis multitemporal de coberturas del suelo que permitan diferenciar, como mínimo, las clases manglar y no manglar, identificar pérdidas, ganancias y áreas estables, y derivar indicadores de cambio y de presión antrópica sobre el ecosistema, con documentación de la metodología y de los niveles

de precisión alcanzados.

- Adopción de la escala de trabajo, la unidad mínima cartografiable y el umbral mínimo de cambio establecidos para el Caribe colombiano en el componente de dinámica de las coberturas del ecosistema de manglar de los "Lineamientos nacionales para el monitoreo del manglar en Colombia", Anexo 5 de la Resolución 1263 de 2018, que hace parte integral de dicho acto administrativo: escala 1:25.000, unidad mínima cartografiable de 1,5 hectáreas y cambio mínimo a registrar de 0,3 hectáreas. La resolución espacial de diez metros del insumo satelital adoptado es compatible con estas magnitudes.
- Clasificación de coberturas con base en metodologías tipo Corine Land Cover adaptada para Colombia o equivalentes, garantizando la diferenciación de las principales coberturas naturales y antrópicas del área de estudio, con clases diferenciadas de manglar, otros cuerpos de agua, otras coberturas naturales y coberturas antrópicas, y manteniendo la correspondencia con la Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra para efectos de comparabilidad con la cartografía nacional.
- Cálculo y presentación de los indicadores de cambio neto, pérdidas, ganancias, área estable y tasa media anual de pérdida, expresados en hectáreas y en porcentaje.

Condiciones de la información geoespacial y de la cartografía digital:

- Generación de información geoespacial estructurada, incluyendo una base de datos geográfica con capas de información histórica sobre la dinámica de cobertura manglar–no manglar, zonas de presión antrópica y clasificación de áreas por estado de conservación.
- Empleo del Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS y del sistema de proyección cartográfica oficial denominado MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, codificado como EPSG:9377, conforme a la Resolución 370 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyo parágrafo 2 dispone que la cartografía producida o actualizada por las entidades públicas deberá disponerse en el sistema de proyección cartográfica oficial, y a las especificaciones técnicas de los productos básicos de cartografía oficial contenidas en las Resoluciones 471 y 529 de 2020 del mismo Instituto.
- Elaboración del catálogo de metadatos conforme al Perfil Nacional de Metadatos Geográficos de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales, desarrollado sobre la norma ISO 19115-1:2014.
- Estructuración de la información en correspondencia con los niveles de agregación empleados por el Sistema de Información para la Gestión de los Manglares en Colombia, de manera que el reporte previsto en el artículo 19 de la Resolución 1263 de 2018 pueda generarse desde el repositorio institucional.
- Entrega de productos cartográficos digitales (mapas temáticos, capas georreferenciadas) y archivos de indicadores en formatos abiertos, que faciliten su integración, consulta y análisis por parte de la C.R.A y otras instancias institucionales.

Condiciones de la arquitectura tecnológica del laboratorio:

La Corporación adopta para el laboratorio una arquitectura construida íntegramente sobre

programas de cómputo de código abierto, utilizando lenguajes de programación y herramientas de automatización compatibles con el desarrollo y la ejecución de los flujos de trabajo requeridos. Esta definición obedece a tres razones de conveniencia institucional y no tiene por objeto ni por efecto restringir la participación de oferentes. La primera es que el objeto contractual comprende la cesión de los derechos patrimoniales sobre los desarrollos a favor de la Corporación, de modo que la entidad debe quedar en capacidad de leer, modificar y ejecutar el código sin depender del contratista que lo produjo. La segunda es que el laboratorio se concibe como una unidad interna que opera y actualiza los flujos de manera periódica, por lo que la entidad requiere una pila tecnológica que su propio equipo técnico pueda sostener sin costos recurrentes de licenciamiento.

La tercera es que las bibliotecas geoespaciales de código abierto, integrables con lenguajes de programación y herramientas de automatización, constituyen instrumentos ampliamente utilizados para el análisis de imágenes satelitales y la gestión de datos espaciales, y son las empleadas por buena parte de las entidades del Sistema Nacional Ambiental, lo que amplía y no reduce el universo de proponentes capaces de ejecutar el objeto. En consecuencia, no se exige marca, fabricante ni producto determinado, sino el uso de lenguaje, formatos y estándares abiertos.

- Lenguaje de desarrollo y automatización: se deberá utilizar un lenguaje de programación de código abierto, en una versión vigente y compatible con las herramientas requeridas para el procesamiento de información geoespacial. La totalidad de los procedimientos de descarga, procesamiento, clasificación, análisis multitemporal, cálculo de indicadores, carga al repositorio y generación de reportes deberá implementarse mediante rutinas automatizadas, reproducibles y debidamente documentadas.
- Entorno de ejecución reproducible, declarado mediante archivo de dependencias con versiones fijadas, en cualquiera de los formatos de uso corriente (requirements.txt, pyproject.toml o environment.yml), de manera que la Corporación pueda reconstruir el entorno de trabajo en sus propios equipos o servidores.
- Repositorio de datos espaciales implementado en PostgreSQL versión 15 o superior, con una extensión para el manejo de datos espaciales como PostGIS versión 3.3 o superior, o tecnologías equivalentes que garanticen las mismas capacidades de almacenamiento, consulta, análisis e interoperabilidad, y que permita el acceso programático y la automatización de procesos mediante herramientas tecnológicas compatibles. Como formato de intercambio y respaldo se empleará un formato geoespacial abierto, preferiblemente GeoPackage, conforme con la especificación de la OGC.
- Prohibición de dependencias que requieran licencia de uso, suscripción o clave de activación para la ejecución de los flujos, tanto en el procesamiento como en la publicación y consulta de la información. Esta condición no impide que el contratista utilice herramientas propias durante el desarrollo, siempre que el producto entregado se ejecute íntegramente sobre componentes de código abierto.
- Ausencia de dependencia respecto de servicios en la nube de pago para la operación ordinaria de los flujos. Las imágenes satelitales se obtendrán de fuentes de acceso libre y el procesamiento deberá poder ejecutarse en la infraestructura de la

Corporación.

Condiciones del flujo de procesamiento satelital mediante un lenguaje de programación de código abierto o de libre uso:

- Descarga programada de escenas o imágenes satelitales mediante catálogos de datos de observación de la Tierra de acceso libre, utilizando interfaces de consulta espacio-temporal interoperables, tales como STAC o tecnologías equivalentes, con registro de los identificadores, fechas de adquisición, fuentes y demás metadatos de las escenas empleadas en cada corte temporal.
- Lectura, recorte y reproyección de imágenes mediante las bibliotecas geoespaciales de código abierto de uso corriente condiciones del flujo de procesamiento satelital mediante un lenguaje de programación de código abierto o de libre uso para manejo de datos ráster y de arreglos multidimensionales, con capacidad de procesamiento por bloques para el manejo de series temporales.
- Enmascaramiento de nubes y sombras a partir de la capa de clasificación de escena del producto de nivel 2A, excluyendo como mínimo las clases de sombra proyectada, sombra de nube, nube de probabilidad media, nube de probabilidad alta y cirros delgados, y aplicando de manera adicional una zona de amortiguamiento alrededor de los píxeles enmascarados.
- Composición del mosaico anual y semestral mediante estadístico de tendencia central sobre la serie de escenas válidas del periodo, con registro del número de observaciones válidas por píxel como capa de calidad asociada.
- Clasificación supervisada de coberturas mediante algoritmos de aprendizaje automático disponibles en las bibliotecas de código abierto de condiciones del flujo de procesamiento satelital mediante un lenguaje de programación de código abierto o de libre uso, con entrenamiento a partir de un conjunto de muestras georreferenciadas, separación documentada entre muestras de entrenamiento y de validación, y persistencia del modelo entrenado y de sus parámetros como producto entregable, de modo que la clasificación pueda repetirse en cortes posteriores.
- Cálculo de la matriz de confusión, la exactitud global, la exactitud por clase y el índice kappa mediante las funciones de evaluación de las mismas bibliotecas, sobre el conjunto de validación y sobre la muestra verificada en campo.
- Vectorización de la clasificación ráster a entidades poligonales, con aplicación de la unidad mínima cartografiada y del umbral mínimo de cambio señalados en este numeral, y depuración topológica de las geometrías resultantes.
- Cálculo del análisis multitemporal y de los indicadores de cambio mediante operaciones vectoriales o matriciales, utilizando lenguajes de programación, bibliotecas geoespaciales o herramientas tecnológicas equivalentes, con generación de salidas tabulares en formatos abiertos y carga automatizada de la información al repositorio.
- Transformación de coordenadas al sistema de proyección oficial EPSG:9377 mediante la biblioteca de proyecciones cartográficas de código abierto, sin transformaciones manuales intermedias.

Condiciones de estructura y operación de los flujos de trabajo:

- Cada uno de los tres flujos deberá entregarse como un componente de software modular, instalable y ejecutable desde línea de comandos o mediante una interfaz de programación, con sus parámetros de operación definidos en archivos de configuración en formato abierto de texto plano. La solución deberá permitir la ejecución reproducible y automatizada de los flujos sin requerir modificaciones al código fuente.
- Registro de ejecución de cada flujo que deje constancia, como mínimo, de la fecha y hora, los parámetros empleados, las fuentes de datos consumidas, la versión del código utilizada, el responsable de la ejecución y el resultado obtenido, almacenado de modo que alimente la trazabilidad del catálogo.
- El contratista deberá implementar y ejecutar pruebas automatizadas sobre las funciones críticas de cada flujo, utilizando herramientas o marcos de prueba compatibles con la tecnología de desarrollo seleccionada. Asimismo, deberá entregar la documentación correspondiente, incluyendo los casos de prueba, resultados obtenidos, incidencias identificadas y porcentaje o nivel de cobertura alcanzado.
- Manejo de errores que permita reanudar la ejecución de un flujo interrumpido sin repetir los pasos ya completados, en particular en la descarga y el preprocesamiento de escenas.

Especificación de los tres flujos de trabajo. Cada flujo se define por su insumo, sus pasos, su periodicidad, su responsable dentro de la Corporación, su salida, su forma de implementación y su criterio de aceptación. El contratista deberá entregarlos implementados y operando conforme a las siguientes especificaciones, que constituyen el contenido mínimo exigible.

Flujo uno. Coberturas de la tierra y dinámica del manglar.

Elemento	Especificación
Objeto del flujo	Generar y actualizar la información de coberturas de la tierra y de la dinámica del manglar del área de interés a partir de imágenes satelitales, y producir los indicadores de cambio y de presión antrópica que alimentan la gestión de la Corporación y el reporte anual al Sistema de Información para la Gestión de los Manglares en Colombia.
Insumo	Escenas Sentinel-2 de nivel 2A obtenidas del Copernicus Data Space Ecosystem; polígonos de las dos áreas de análisis suministrados por la Corporación; conjunto de muestras de entrenamiento y validación; capa de zonificación vigente del manglar; y cartografía base institucional.
Pasos	1. Consulta del catálogo y selección de escenas por área, periodo y porcentaje de nubosidad. 2. Descarga y recorte

Elemento	Especificación
	al área de análisis. 3. Enmascaramiento de nubes y sombras a partir de la capa de clasificación de escena. 4. Composición del mosaico del periodo por estadístico de tendencia central, con capa de número de observaciones válidas. 5. Clasificación supervisada de coberturas con el modelo entrenado. 6. Verificación en campo de una muestra y cálculo de la matriz de confusión, la exactitud global, la exactitud por clase y la índice kappa. 7. Vectorización, aplicación de la unidad mínima cartografiable y depuración topológica. 8. Comparación entre periodos y cálculo de cambio neto, pérdidas, ganancias, área estable y tasa media anual de pérdida. 9. Carga al repositorio con registro de versión y linaje. 10. Generación de las tablas e insumos del reporte.
Periodicidad	Anual para la serie histórica y semestral para el seguimiento, conforme a los cortes temporales definidos en este numeral. El flujo deberá quedar parametrizado para admitir cortes adicionales sin modificación del código.
Responsable	Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el concurso técnico del área misional competente en ecosistemas marino-costeros.
Salida	Mosaico del periodo y capa de calidad asociada; capa de coberturas clasificada; capa de cambio entre periodos; tabla de indicadores; reporte de exactitud; y registro de ejecución con parámetros y versión.
Implementación	Componente de software automatizado, instalable y ejecutable desde línea de comandos o mediante una interfaz de programación, con parámetros definidos en archivos de configuración en formato abierto, que genere las salidas previamente establecidas y realice su carga automática al repositorio, sin intervención manual intermedia. Deberá entregarse igualmente el modelo de clasificación entrenado, validado y persistido en un formato abierto o técnicamente interoperable, junto con la documentación necesaria para su ejecución y reutilización.
Criterio de aceptación	Ejecución completa del flujo, en presencia del supervisor o de quien este designe, sobre un corte temporal acordado, a partir del archivo de configuración y sin modificar el código, obteniendo las salidas señaladas y la

Elemento	Especificación
	exactitud global mínima que se pacte en el contrato.

Flujo dos. Permisos de intervención en manglares.

Elemento	Especificación
Objeto del flujo	Llevar el trámite de intervención en manglares sobre una base espacial única, desde la radicación de la solicitud hasta el seguimiento del cumplimiento, de modo que cada decisión quede georreferenciada, trazable y consultable.
Insumo	Solicitud radicada con la ubicación georreferenciada del predio y del área a intervenir; procedimiento administrativo vigente del trámite suministrado por la Corporación; zonificación vigente del manglar y demás determinantes ambientales aplicables; e información capturada en la visita técnica.
Pasos	1. Radicación de la solicitud con captura de la geometría del predio y del área a intervenir. 2. Contraste automático de esa geometría con la zonificación vigente y con las demás determinantes aplicables, con salida que indique la unidad de manejo afectada y el régimen de uso correspondiente. 3. Evaluación técnica y visita al sitio, con captura de la información de campo en el mismo modelo de datos. 4. Registro de la decisión, con sus condiciones y obligaciones asociadas, como acto administrativo vinculado a la geometría. 5. Programación y registro de las verificaciones de seguimiento en terreno, con fecha y responsable.
Periodicidad	Por evento, a partir de cada solicitud radicada. El seguimiento se programa según las obligaciones impuestas en el acto administrativo.
Responsable	Área misional competente en el trámite de permisos de intervención, con soporte técnico de la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación en la operación de la herramienta.
Salida	Expediente georreferenciado; capa de intervenciones autorizadas con su estado; salida del contraste con la zonificación; y registro del seguimiento realizado.
Implementación	Módulo de servicios interoperable e implementado sobre el repositorio único, que permita ejecutar las operaciones

Elemento	Especificación
	espaciales directamente en la base de datos, gestionar el control de versiones de los expedientes y mantener un registro de auditoría de cada modificación, incluyendo como mínimo la fecha, el usuario o responsable, el tipo de cambio y el estado anterior y posterior.
Criterio de aceptación	Tramitación completa de al menos dos casos de prueba acordados con la Corporación, uno de ellos con superposición sobre área de manglar zonificada, recorriendo los cinco pasos y produciendo las salidas señaladas.

Flujo tres. Registro comunitario del estado del manglar.

Elemento	Especificación
Objeto del flujo	Recoger observaciones de campo hechas por habitantes y organizaciones del territorio, validarlas técnicamente e incorporarlas a la información del laboratorio, devolviendo el resultado a quien reporta.
Insumo	Reportes ciudadanos con ubicación, fotografía y categoría de presión o afectación observada; conjunto acotado de categorías definido como configuración; y criterios técnicos de validación definidos por la Corporación.
Pasos	1. Diligenciamiento del formulario desde teléfono móvil, con funcionamiento sin conexión y sincronización posterior. 2. Recepción y validación automática de los datos en el servidor. 3. Revisión por el equipo técnico de la Corporación, que confirma, corrige o descarta el reporte. 4. Incorporación del reporte validado al repositorio, con la marca de su origen y de quien lo validó. 5. Devolución del resultado a quien reporta.
Periodicidad	Continua para la recepción de reportes. La revisión técnica se realizará con la periodicidad que defina la Corporación y en todo caso dentro del plazo que se establezca para la devolución al reportante.
Responsable	Área misional competente en ecosistemas marino-costeros para la validación técnica, con soporte de la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación en la operación de la herramienta y en la administración de la base de datos.

Elemento	Especificación
Salida	Capa de reportes comunitarios validados, con su categoría, su origen y su responsable de validación; cola de reportes en revisión; y constancia de la devolución al reportante.
Implementación	Aplicación web progresiva servida por un componente de servicios interoperable, con almacenamiento local en el dispositivo y mecanismo de trabajador de servicio para permitir la operación sin conexión, validación declarativa en el servidor y cola de revisión integrada. La categorización deberá ser compatible con el módulo de presiones del Sistema de Información para la Gestión de los Manglares en Colombia.
Criterio de aceptación	Prueba en terreno con al menos cinco reportes capturados sin conexión, sincronizados, revisados por el equipo técnico de la Corporación, incorporados al repositorio y devueltos al reportante, con la política de tratamiento de datos personales adoptada y la base de datos inscrita en el Registro Nacional de Bases de Datos.

Condiciones de la plataforma digital, los servicios y el visor de consulta:

- Repositorio único de dato espacial sobre el gestor de base de datos señalado, con control de acceso por perfil de usuario, esquema de respaldo periódico y procedimiento documentado de recuperación.
- Modelo de datos común para ecosistemas, presiones, trámites y actores, implementado como esquema de la base de datos, con catálogo de objetos, dominios controlados, reglas de integridad referencial y restricciones de validez geométrica.
- Catálogo de capas que registre, para cada una, su origen, fecha, responsable, versión y linaje de procesamiento, implementado en la misma base de datos y expuesto para consulta.
- Reglas de publicación implementadas como configuración, no como código, que determinen qué información se publica, para qué perfil de usuario y con qué frecuencia.
- Capa de servicios interoperable, desarrollada mediante tecnologías de código abierto o equivalentes, que permita exponer y consultar la información conforme a las especificaciones OGC API, como mínimo OGC API – Features, Parte 1, y OGC API – Records para el catálogo. La solución deberá generar salidas en formato GeoJSON y contar con documentación técnica de la interfaz, generada y actualizada automáticamente.
- Publicación complementaria de los servicios WMS en versión 1.3.0, WFS en versión 2.0.2 y WMTS en versión 1.0.0, exigidos para la interoperabilidad con los programas

de escritorio que utiliza la Corporación y con el portal de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales. Esta publicación podrá resolverse mediante componentes de servidor de mapas de código abierto configurados sobre el mismo repositorio, sin desarrollo adicional a la medida.

- Diseño y desarrollo de una aplicación web de visualización y consulta geoespacial integrada con el componente de servicios, mediante el uso de bibliotecas cartográficas de código abierto o tecnologías equivalentes. La aplicación deberá consumir la información directamente desde los servicios interoperables definidos, sin depender de archivos almacenados dentro del visor, y permitir como mínimo la navegación por capas, ecosistemas y municipios, la consulta de atributos por selección, la comparación de dos cortes temporales y la descarga de información geoespacial en formatos abiertos, conforme a los permisos y perfiles de usuario establecidos.
- El visor no deberá depender de servicios de mapas base sujetos a pago o a clave de acceso comercial. La cartografía base se tomará de fuentes abiertas o de las capas de la propia Corporación.
- El visor es de consulta interna en la presente fase y deberá construirse conforme al nivel AA de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web en su versión 2.1, en los términos del artículo 3 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de modo que la habilitación posterior de la consulta pública no exija rehacer el desarrollo.
- Autenticación y autorización por perfil de usuario resueltas en el componente de servicios, con registro de auditoría de los accesos y de las descargas.

Condiciones del formulario de captura en campo del registro comunitario:

- Aplicación web progresiva integrada con el componente de servicios, accesible desde teléfonos móviles y otros dispositivos compatibles, que permita el diligenciamiento de información sin requerir la instalación o descarga de una aplicación desde una tienda de aplicaciones.
- Funcionamiento sin conexión mediante almacenamiento local en el dispositivo y trabajador de servicio que permita el diligenciamiento y la conservación de los reportes en ausencia de red, con sincronización automática al restablecerse la conexión.
- Captura de la ubicación desde el receptor del dispositivo, con registro de la exactitud posicional reportada, y captura de fotografía con reducción de peso previa al envío.
- Conjunto acotado de categorías de presiones y afectaciones, definido como configuración y compatible con el módulo de presión del Sistema de Información para la Gestión de los Manglares en Colombia.
- Validación de los datos recibidos en el servidor mediante esquemas declarativos y reglas de negocio previamente definidas, utilizando herramientas o tecnologías compatibles con la solución implementada. Los reportes que no cumplan las reglas de validación deberán ser rechazados y devueltos al usuario, indicando las inconsistencias identificadas y las acciones requeridas para su corrección.
- Cola de revisión para el equipo técnico de la Corporación, integrada en el mismo componente, que permita confirmar, corregir o descartar cada reporte y deje registro

de quien lo validó.

- Mecanismos de autorización previa, expresa e informada del titular de los datos personales, con advertencia del carácter facultativo del suministro, separación de la autorización para la ubicación y para la imagen, y registro susceptible de consulta posterior, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.

Condiciones del flujo de permisos de intervención en manglares:

- Implementación sobre el mismo repositorio y el mismo componente de servicios, sin sistemas paralelos.
- El sistema deberá realizar el contraste automático de la geometría radicada frente a la zonificación vigente del manglar y las demás determinantes ambientales aplicables, mediante operaciones espaciales ejecutadas directamente sobre la base de datos a través de herramientas tecnológicas compatibles. Como resultado, deberá generar información que identifique la unidad de manejo afectada y el régimen de uso aplicable.
- Vinculación de cada acto administrativo a la geometría correspondiente, con control de versiones del expediente y registro de las verificaciones de seguimiento con fecha y responsable.

Condiciones de código, documentación y entrega:

- Todo el código desarrollado deberá alojarse en un repositorio con control de versiones, cuyo historial completo se entregará a la Corporación al cierre del contrato.
- El código deberá estar comentado y documentado en español, con documentación de funciones y módulos, y acompañado de un archivo de instrucciones que permita instalar, configurar y ejecutar cada componente desde cero.
- Los análisis que sustenten los informes técnicos deberán entregarse adicionalmente en un formato reproducible, mediante cuadernos, scripts o flujos de trabajo ejecutables con herramientas de código abierto o tecnologías equivalentes. La documentación deberá permitir a la Corporación reejecutar los procedimientos y obtener resultados equivalentes utilizando los mismos insumos, parámetros, reglas de procesamiento y versiones de las herramientas empleadas.
- La entrega incluirá el modelo de clasificación entrenado, los conjuntos de muestras de entrenamiento y validación, y los parámetros empleados, de modo que los cortes temporales posteriores puedan producirse de manera consistente con los ya generados.
- Se entregarán instrucciones de despliegue que permitan poner en operación la plataforma en la infraestructura de la Corporación, incluyendo la definición de los servicios, sus dependencias y sus variables de configuración.

Condiciones generales de capacidad técnica:

- Disponibilidad de herramientas y capacidades para la visualización y análisis de los resultados, que permitan revisar las capas generadas, realizar consultas espaciales básicas y apoyar la interpretación de la dinámica del manglar.
- Capacidad técnica para documentar la metodología aplicada, los parámetros

utilizados y las limitaciones de los análisis, así como para acompañar a la C.R.A en la apropiación de los resultados mediante sesiones de socialización y transferencia de conocimiento.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1346 de 2009, que define la accesibilidad para las personas con discapacidad como la adopción de medidas pertinentes para garantizar su acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones (incluidos los sistemas y tecnologías de la información), así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la entidad concluye que, para el presente proceso de selección, no resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 —Compras públicas accesibles—, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026. Ello, en atención a que el objeto corresponde a la contratación de servicios especializados y no a la adquisición de bienes, obras o servicios de uso público o abiertos al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, la entidad adoptó medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en el presente proceso de selección. En atención a su naturaleza, se incorporaron criterios sociales, entre ellos la inclusión, como obligación contractual, de que “*el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo*”, dentro del contrato que se derive del proceso, con el propósito de fomentar condiciones de inclusión y acceso al empleo para esta población durante su ejecución. De igual forma, se estableció un factor diferencial aplicable a MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres, así como a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la verificación de la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, en el presente proceso no resulta viable la vinculación, durante la ejecución del contrato, de personas víctimas del conflicto armado o en situación de desplazamiento, personas con discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en condición de pobreza extrema o en proceso de reintegración o reincorporación. Esta determinación obedece a la especialidad del servicio requerido, así como a que, por la naturaleza del proyecto, no se requiere la conformación de un equipo de trabajo amplio y robusto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

1.2.1. Obligaciones específicas del contratista

En virtud del contrato a celebrar, el contratista se hallará obligado a:

1. Dar cumplimiento a todas las obligaciones legales aplicables en materia de riesgos laborales y sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo – SG-SST, aportando a la supervisión: certificación firmada por el representante legal donde conste la implementación y funcionamiento del SG-SST y copia de la última evaluación de estándares mínimos del SG-SST.
2. Aportar las evidencias que, conforme a la legislación vigente, sean requeridas por la C.R.A en el marco de su Sistema de Gestión Integrado, para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de calidad, ambiente y seguridad

- y salud en el trabajo.
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, productos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, así como en la propuesta aceptada por la C.R.A, respecto de la prestación de servicios de monitoreo satelital, análisis multitemporal y desarrollo e implementación del sistema de información geoespacial.
 4. Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta, garantizando que dicho personal cuente con las calidades académicas y la experiencia específica en teledetección, analítica geoespacial, SIG y desarrollo de software indicadas en los pliegos; cualquier cambio de personal deberá ser previamente aprobado por la supervisión y la C.R.A, y solo se aceptará personal con iguales o superiores calidades.
 5. Cumplir con el cronograma de actividades del contrato, incluyendo, entre otros, los hitos de obtención y procesamiento de imágenes satelitales, generación de cartografía e indicadores, desarrollo y configuración del sistema de información, integración de la información en los sistemas de la C.R.A, capacitación y entrega de informes técnicos.
 6. Mantener las medidas de bioseguridad que sean pertinentes conforme a la legislación vigente, en las actividades presenciales que se desarrollen en dependencias de la C.R.A o en otros escenarios institucionales.
 7. Poner a disposición de la C.R.A los recursos tecnológicos, herramientas de software, licencias (cuando a ello haya lugar), plataformas de procesamiento y personal especializado necesarios para el desarrollo de las actividades, garantizando la óptima y correcta ejecución del proyecto, sin que ello implique la adquisición de infraestructura física de medición en campo por parte de la entidad.
 8. Garantizar la disponibilidad de los recursos tecnológicos y humanos necesarios para cumplir la programación del contrato, de modo que la generación de productos de monitoreo satelital, la operación del sistema de información y la entrega de informes no sufran atrasos por falta de dichos recursos.
 9. Prestar el servicio de conformidad con los requerimientos de la C.R.A y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión designada, en especial en lo relativo a ajustes metodológicos, formatos de entrega e integración de la información geoespacial.
 10. Asumir la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal que utilice para la ejecución, manteniéndolos al día ante EPS, AFP, ARL, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, respondiendo en todo caso por las obligaciones laborales frente a su personal.
 11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección personal y de bioseguridad para todo el personal que lo requiera según la ley, en las actividades presenciales que se realicen en el marco del contrato.
 12. Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y, de ser necesario, reemplazar a quienes no cumplan con las expectativas técnicas y de desempeño de

la C.R.A, manteniendo calidades iguales o superiores a las ofertadas.

13. Permitir el acceso al sistema de información, a los entornos de trabajo, a los repositorios de datos y a los productos generados al personal vinculado a la supervisión, a los funcionarios de la C.R.A y a otras entidades con competencia sobre el proyecto, cuando sea requerido, en los términos que se definan en el contrato y respetando las políticas de seguridad de la información de la entidad.
14. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, garantizando la atención oportuna de imprevistos e inquietudes relacionadas con la ejecución del proyecto, la generación de productos geoespaciales y el funcionamiento del sistema de información.
15. Informar de inmediato a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, los plazos o la calidad de los productos (incluyendo problemas en el acceso a imágenes satelitales, fallas en plataformas de procesamiento o dificultades técnicas del sistema), proponiendo las acciones correctivas que correspondan.
16. No realizar desarrollos, integraciones o modificaciones en los sistemas de información de la C.R.A que no estén incluidos dentro del objeto del contrato o que no cuenten con la autorización expresa de la entidad, respetando las políticas internas de tecnología y seguridad de la información.
17. Proponer alternativas de solución a los problemas técnicos o metodológicos que se presenten durante la ejecución del contrato (por ejemplo, dificultades de nubosidad en las imágenes, ajustes en algoritmos de clasificación o en modelos de datos) y coordinar con la supervisión la implementación de las medidas que se adopten.
18. Presentar informes periódicos (al menos mensuales) sobre el avance físico y financiero del contrato, el estado de las actividades de monitoreo satelital y análisis multitemporal, la generación de productos geoespaciales, el desarrollo y funcionamiento del sistema de información, la integración de la información en los sistemas de la C.R.A y las actividades de capacitación y transferencia realizadas.
19. El contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto No 0287 de 2026.
20. El contratista se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato. Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El contratista deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las

responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

Diseño metodológico y plan de trabajo

21. Elaborar y presentar para aprobación de la C.R.A un diseño metodológico detallado del monitoreo satelital, que incluya: fuentes de imágenes, periodos de análisis, parámetros de descarga y ensamblaje de escenas, criterios de enmascaramiento de nubes y sombras, esquema de clasificación de coberturas (incluyendo manglar / no manglar y otras clases relevantes), escala de trabajo, unidad mínima cartografiable, umbral mínimo de cambio y enfoque de análisis multitemporal.
22. Diseñar, desarrollar, probar y poner en operación la plataforma digital de información geoespacial descrita en el numeral 2.2 (Alcance), incluyendo el repositorio único de datos, el modelo de datos común, el catálogo con trazabilidad, las reglas de publicación y el visor de consulta, como un desarrollo de soporte lógico a la medida de las necesidades de la C.R.A, en los términos del numeral 7 de este estudio previo
23. Elaborar y presentar para aprobación de la C.R.A el documento de arquitectura de la plataforma digital y el modelo de datos común para ecosistemas, presiones, trámites y actores, con su catálogo de objetos, dominios y reglas de integridad.
24. Presentar un plan de trabajo detallado en fases (captura y descarga, procesamiento, análisis, generación de productos, implementación de la plataforma, implementación de los flujos e integración), con cronograma, hitos y responsables, coherente con el alcance, con el número de cortes temporales definidos para la dinámica del manglar y la zona de presión antrópica y con el plazo de ejecución del contrato.

Procesamiento y análisis satelital multitemporal

24. Descargar, preprocesar y ensamblar imágenes satelitales ópticas multiespectrales de resolución espacial de diez (10) metros, obtenidas de misiones satelitales de observación de la Tierra de acceso abierto adecuadas para el monitoreo de coberturas, para los periodos 2021–2025 en las áreas de análisis establecidas, esto es, la zona de presión sobre el ecosistema y la zona de dinámica de manglar. Para cada año 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se deberá conformar un mosaico anual libre de nubosidad, o con nubosidad residual mínima técnicamente aceptable, aplicando procedimientos de enmascaramiento y eliminación de nubes y sombras basados en buenas prácticas de procesamiento de imágenes satelitales.
25. Ejecutar la clasificación de coberturas con base en metodologías tipo Corine Land Cover adaptada para Colombia o equivalentes, garantizando la diferenciación de las principales coberturas naturales y antrópicas del área de estudio, y generando clases diferenciadas de manglar, otros cuerpos de agua, otras coberturas naturales y coberturas antrópicas, con la escala de trabajo, la unidad mínima cartografiable y el umbral mínimo de cambio señalados en el numeral 2.3. A partir de dicha clasificación se deberán producir los productos de cobertura manglar / no manglar y de otras coberturas relevantes para el análisis de presión sobre el ecosistema, acompañados

de indicadores de precisión (matriz de confusión, exactitud global y exactitud por clase) y de la documentación de los algoritmos y parámetros utilizados. El análisis multitemporal deberá cuantificar pérdidas, ganancias y áreas estables de manglar en los periodos definidos, esto es, 2021 frente a 2025 para la zona de presión y 2021 a 2025 con periodicidad anual en la zona de dinámica de manglar, e identificar y caracterizar la presión antrópica sobre el ecosistema, incluyendo transformaciones de coberturas, áreas en transformación y zonas de conflicto de uso.

26. Ejecutar el seguimiento semestral de la dinámica de coberturas de manglar durante el año 2026 en el polígono definido, generando para cada semestre los productos de cambio y los indicadores acordados.

Generación de información geoespacial y cartografía digital

27. Construir y entregar una base de datos geográfica estructurada conforme al modelo de datos aprobado por la C.R.A. y a las especificaciones cartográficas oficiales expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el sistema de proyección MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional (EPSG:9377), compatible con los sistemas de información geográfica institucionales de la C.R.A., que contenga como mínimo: capas de dinámica de cobertura manglar – no manglar para los periodos históricos analizados; capas de zonas de presión antrópica; y capas de clasificación de áreas por estado de conservación o categoría de cambio, según lo definido metodológicamente.
28. Entregar cartografía digital georreferenciada con los mapas de cobertura, cambio y presión, organizada por periodo y área de análisis, acompañada de sus metadatos técnicos elaborados conforme al Perfil Nacional de Metadatos Geográficos de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales.

Elaboración de informes técnicos e indicadores

29. Elaborar y entregar un informe técnico consolidado del análisis multitemporal histórico (2021–2025) que incluya, como mínimo: descripción metodológica, resultados de clasificación, indicadores de cambio, tablas de transición de coberturas, análisis de presión antrópica y síntesis cartográfica de los principales hallazgos para la gestión ambiental y el control territorial de la C.R.A.
30. Elaborar y entregar un informe por cada monitoreo semestral del año 2026, con énfasis en la dinámica reciente del manglar, indicadores de cambio, mapas y análisis interpretativo para la toma de decisiones.
31. Presentar en todos los informes los indicadores y KPI de cambio definidos, incluyendo como mínimo cambio neto, pérdidas, ganancias, área estable y tasa media anual de pérdida, expresados en hectáreas y en porcentaje, acompañados de tablas y gráficos que faciliten su uso en reportes normativos y de gestión, y presentados de manera que puedan alimentar el reporte anual al Sistema de Información para la Gestión de los Manglares en Colombia.

Integración con los sistemas de información de la C.R.A.

32. Implementar y poner en operación el repositorio único donde reside el dato espacial

- de la Corporación, con control de acceso por perfil de usuario, respaldo y procedimiento de recuperación, y cargar en él las capas de la entidad y las generadas en desarrollo del contrato.
33. Implementar el catálogo de capas con trazabilidad de origen, fecha, responsable y versión, y las reglas de publicación aprobadas por la Corporación.
 34. Desarrollar y poner en operación el visor de consulta interna, conforme a las condiciones técnicas del numeral 2.3.
 35. Exponer la información mediante servicios geográficos sobre estándares abiertos, en las versiones señaladas en el numeral 2.3, y verificar su consumo desde los programas de escritorio que utiliza la Corporación.
 36. Integrar la base de datos geográfica generada y las capas cartográficas resultantes del monitoreo en los sistemas de información geográfica institucionales de la C.R.A, asegurando compatibilidad de formatos, referencias espaciales, estructura de atributos y topología básica, según los lineamientos que defina la entidad.
 37. Acompañar a la C.R.A en la inclusión de la base de datos geográfica en la infraestructura de datos corporativa, realizando los ajustes técnicos necesarios para su adecuada consulta, visualización y uso interno, de acuerdo con las políticas de gobernanza de datos de la entidad.

Flujo de trabajo de permisos de intervención en manglares

38. Levantar, con el acompañamiento de las áreas misionales de la C.R.A, el procedimiento vigente del trámite de intervención en manglares, y diseñar el flujo de trabajo que lo lleva sobre una base espacial única, definiendo para cada paso su insumo, su responsable, su periodicidad y su salida.
39. Implementar y dejar en operación el flujo, que deberá comprender: la radicación de la solicitud con la ubicación georreferenciada del predio y del área a intervenir; el contraste automático con la zonificación vigente del manglar y con las demás determinantes ambientales aplicables; la evaluación técnica y la visita al sitio, con captura de la información de campo en el mismo modelo de datos; el registro de la decisión, con sus condiciones y obligaciones asociadas, como acto administrativo vinculado a la geometría; y el seguimiento del cumplimiento en terreno, con fecha y responsable de cada verificación. Son salidas del flujo el expediente georreferenciado, la capa de intervenciones autorizadas con su estado y el registro del seguimiento realizado.

Marco de referencia. La Resolución 1263 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece medidas sobre ordenamiento, uso, restauración y monitoreo de los manglares. En el departamento, la zonificación aplicable es la aprobada por la Resolución 1478 de 2016 del mismo Ministerio para la Unidad Ciénaga de Mallorquín, modificada por la Resolución 578 de 2021, y la Corporación cuenta con el estudio de definición de la ronda hídrica de la ciénaga de Mallorquín y formulación del plan de manejo de manglares, adoptado mediante la Resolución 214 de 2015 de la C.R.A.

Flujo de trabajo de registro comunitario del estado del manglar

40. Diseñar e implementar el formulario de captura con ubicación y fotografía, diligenciable desde teléfono móvil, con funcionamiento sin conexión y sincronización posterior, y con un conjunto acotado de categorías de presiones y afectaciones compatible con el módulo de presión del Sistema de Información para la Gestión de los Manglares en Colombia.
41. Implementar el procedimiento de revisión por el equipo técnico de la C.R.A, que confirma, corrige o descarta el reporte; la incorporación del reporte validado al repositorio del laboratorio, con la marca de su origen y de quien lo validó; y la devolución del resultado a quien reporta.
42. Elaborar y entregar, para adopción de la C.R.A, la política de tratamiento de datos personales aplicable al flujo, con el contenido mínimo previsto en el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, y los mecanismos de autorización previa, expresa e informada del titular, con advertencia del carácter facultativo del suministro y registro susceptible de consulta posterior, conforme a la Ley 1581 de 2012. El contratista actuará como encargado del tratamiento y cumplirá los deberes previstos en el artículo 18 de dicha ley. La información que se publique deberá anonimizarse previamente, y la puesta en producción del flujo estará precedida de la inscripción de la base de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos.
43. Garantizar que el formulario de captura del registro comunitario cumpla con los criterios de accesibilidad del nivel AA de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) en su versión 2.1, en los términos del artículo 3 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de manera que las personas con discapacidad puedan reportar información en igualdad de condiciones con las demás. El visor de consulta deberá mantener el mismo nivel de accesibilidad, conforme a lo previsto en el numeral 2.3, de modo que, cuando se habilite su consulta pública, las personas con discapacidad puedan también observar y consultar la información allí disponible.

Transferencia de conocimiento y socialización

44. Desarrollar actividades de transferencia de conocimiento al equipo técnico de la C.R.A, que incluyan como mínimo sesiones virtuales para: explicar la metodología de monitoreo, presentar y discutir los resultados, y orientar sobre el uso de la base de datos geográfica, de la plataforma y de los productos cartográficos en los sistemas institucionales.
45. Entregar el manual de operación de la plataforma y de los tres flujos de trabajo, redactado de modo que cada flujo pueda ejecutarse por el personal de la Corporación sin depender de quien lo implementó, y el plan de formación del equipo de la entidad.
46. Poner a disposición de la C.R.A una bolsa de 12 horas de socialización y acompañamiento establecida contractualmente, programada de común acuerdo, para resolver dudas técnicas y apoyar la apropiación institucional de los productos.

Limitaciones, exclusiones y coordinación con la C.R.A.

47. Ejecutar las actividades contratadas en el ámbito del monitoreo satelital, el análisis multitemporal y la implementación de la plataforma y de los tres flujos de trabajo. Las

actividades en terreno se limitan a la verificación en campo de una muestra de la clasificación de coberturas, necesaria para la evaluación de *la exactitud global mínima pactada conforme al numeral 2.3 (Flujo Uno – Criterio de aceptación)*, , y al acompañamiento para la puesta en marcha del registro comunitario y del componente de campo del flujo de permisos. No hacen parte del alcance la toma de muestras biológicas o fisicoquímicas, el levantamiento de parcelas permanentes de monitoreo, ni ningún otro servicio presencial distinto de los señalados, salvo que la C.R.A los incluya de manera expresa mediante modificaciones contractuales debidamente soportadas.

48. Coordinar con la C.R.A la provisión de insumos de información requeridos para el proyecto, tales como límites y cartografía vectorial actualizada de áreas de manglar, capas institucionales relevantes, procedimiento del trámite de permisos y designación del equipo validador del registro comunitario, informando oportunamente cualquier carencia o inconsistencia que pueda afectar el análisis o la implementación.
49. Dejar constancia, en caso de ser aplicable, de las limitaciones derivadas de la disponibilidad de imágenes libres de nubosidad y de la resolución espacial de las fuentes de información empleadas, explicitando en los informes cómo estas condiciones pueden afectar el detalle de la detección de cambios de pequeña escala.

No hacen parte de la presente fase y su desarrollo se abordará en etapas posteriores, una vez la plataforma y los tres flujos se encuentren operando: los tableros de indicadores, las alertas automáticas, los reportes periódicos y la publicación de datos abiertos; la extensión de los flujos a los demás ecosistemas del departamento; y la incorporación de la información social y económica al análisis integrado.

1.2.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las actividades derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley y demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.
2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.
3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.
4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002).

5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación.
7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
8. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
9. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad.
11. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información.
12. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros.
13. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas.
14. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico.
15. **USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL.** El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional <https://www.crautonomia.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad->. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato.
16. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente.
17. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generar

durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación.

1.3. Documentos del proceso

Los documentos del proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.4. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción referencial
77101602	Servicios de monitoreo o medición de ecosistemas/hábitats naturales.
70151500	Servicios de gestión y conservación de bosques y áreas naturales protegidas.
43232201	Software de flujo de trabajo de contenido /
43232605	Software de mapeo o sistemas de información geográfica
43232900	Software de bases de datos y gestión de información.
81111500	Servicios de ingeniería de software o de hardware.
81111800	Servicios de sistemas de información y de administración de bases de datos.
81112000	Servicios de datos y de procesamiento de información.

1.5. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella.

Este valor corresponde al presupuesto máximo del contrato, el cual se pagará al contratista contra entrega y aprobación de los productos y servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión, de acuerdo con los hitos, cantidades y condiciones de pago definidas en el presente estudio previo y que se incorporarán en el contrato, sin exceder en ningún caso el valor total contratado.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. RUBRO
460	2026	\$80.000.000 COP	6.2.1.3, 6.2.3.1

1.6. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda esa fecha. La prestación del servicio se realizará conforme a la programación definida por la C.R.A para las diferentes fases de análisis e implementación, en el marco del proceso de selección abreviada y hasta el cumplimiento integral del objeto y las obligaciones contractuales, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

1.7. Forma de pago

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.) pagará al contratista únicamente por los productos y servicios efectivamente entregados y aprobados, en desarrollo del contrato, hasta el monto del presupuesto contratado y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato. Los pagos del contrato se realizarán contra entrega y aprobación de los siguientes productos:

- Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del diseño metodológico del monitoreo satelital, del documento de arquitectura de la plataforma y del modelo de datos, y del plan de trabajo detallado en fases con su cronograma, hitos y responsables.
- Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del informe técnico consolidado del análisis histórico y multitemporal correspondiente a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, que incluya: i. imágenes procesadas y preprocesadas para cada periodo definido; ii. clasificación de coberturas y análisis de cambio para las áreas de presión y dinámica de manglar; iii. generación de cartografía temática e indicadores de cambio; iv. entrega de la base de datos geográfica estructurada con la información histórica; y v. descripción metodológica y resultados detallados. Este pago requiere además la puesta en operación del repositorio único con las capas cargadas y catalogadas.
- Un tercer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del informe técnico final de los dos semestres de seguimiento 2026, que incluya: i. imágenes procesadas del periodo correspondiente; ii. análisis de cambios de cobertura de manglar para el semestre; iii. actualización de cartografía e indicadores; y iv. incorporación de la información del semestre en la base de datos geográfica entregada v. entrega del visor de consulta en operación y del flujo de trabajo de coberturas de la tierra documentado y probado y vi. los flujos de trabajo de permisos de intervención en manglares y de registro comunitario del estado del manglar documentados, probados y con responsable asignado, el manual de operación, el plan de formación ejecutado, la entrega del

código fuente del desarrollo de la plataforma digital y de los documentos de cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre dicho desarrollo, previstos en el numeral 7 de este estudio previo

En todos los casos, cada pago requerirá la presentación de la factura correspondiente, acompañada del informe técnico respectivo, la certificación del supervisor sobre la prestación efectiva del servicio y la conformidad de los entregables, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). Cada informe deberá detallar los avances frente a los hitos contractuales, los productos entregados, el periodo y área de análisis cubiertos y las evidencias de cumplimiento.

1.8. Cronograma del proceso

El cronograma del proceso es el contenido en el siguiente cuadro:

#	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	21 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
2	Publicación de estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	21 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
3	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	28 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	29 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
5	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
6	Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
7	Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo para manifestación de interés	Hasta el 5 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
9	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	5 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

#	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
11	Plazo máximo para expedir adendas	9 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
12	Presentación de Ofertas	11 de noviembre de 2026 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
13	Apertura de Ofertas	11 de noviembre de 2026 10:05 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
14	Informe de presentación de Ofertas	11 de noviembre de 2026 10:10 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
15	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y traslado a las partes e interesados	13 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
17	Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación y/o subsanaciones	20 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
18	Adjudicación o Declaratoria de Desierta	20 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
19	Firma del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
20	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
21	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

1.9. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.10. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11. Glosario

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la C.R.A., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la C.R.A. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y que suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.

PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, (consorcio, unión temporal) nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
SECOPII	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Versión 2.
SMLMV	Salario mínimo legal mensual vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web es www.superfinanciera.gov.co

1.12. Información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.13. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga

dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.14. Moneda

A. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.15. Conflicto de interés de origen legal

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.16. Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica, el proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos.

- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el Cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada del Pliego de Condiciones.
- O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Presentar más de una oferta económica.
- U. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de contratación.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Y. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
- Z. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en las especificaciones Técnicas.
- CC. Las demás previstas en la ley

1.17. Causales para la declaración de desierto del proceso de selección

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la Ley.

1.18. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se puedan expedir.

1.19. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, para esto el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

1.20. Manifestación de interés

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Para tal efecto, los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la Plataforma.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del plazo señalado en el Pliego de Condiciones son los oferentes que tendrán participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Los interesados que participen como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán detallar los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar teniendo en cuenta que para la Corporación es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen dentro de un consorcio o unión temporal, no pueden hacerlo en forma individual, razón por la cual no se aceptarán manifestaciones de interés

de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales ni tampoco podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal. En consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

La Corporación no aceptará las manifestaciones de interés que sean allegadas a través de “mensajes” o correos electrónicos teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II cuenta con el enlace para proveedores interesados, para realizar el registro de manifestación. Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Si no se presenta ninguna manifestación de interés, la Corporación, declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Corporación, podrá hacer en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso un sorteo de consolidación de oferentes a través de la plataforma SECOP II, para escoger entre ellos un número máximo a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. Ahora bien, si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

NOTA: Para el presente proceso de contratación no se llevará a cabo el sorteo, la Corporación registrará esta información en la plataforma SECOP II y se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

1.21. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; la Corporación cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. La Corporación podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Corporación, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

CAPITULO 2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Corporación realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes (RUP) y la C.R.A., dentro de los parámetros legales, podrá solicitar la información necesaria para esclarecer las situaciones que lo requieran.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

2.1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- IV. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

- V. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta, contenida en formato adjunto a este pliego.
- Garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo descrito en el capítulo de garantías.
- Certificado de existencia y representación legal vigente del proponente.
- RUT del proponente.
- Registro Único de Proponentes (RUP).
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado.
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.

- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

La Corporación verificará:

Boletín de responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Corporación verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el

Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx.

Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la Corporación requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

<https://redam.gov.co/information-page>

Certificado de Reciprocidad

La Corporación concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en la página:
<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Carta de presentación de la propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la

Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Inscripción en el RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.
2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP— pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: el proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta un minuto antes de la apertura de los sobres económicos.

Persona Natural

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y si es comerciante, la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el

caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del

Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consortios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente de que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la entidad Contratante. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso de que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del

Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante la C.R.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:** El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía

del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este punto, la C.R.A podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

- **Proponente plural:** Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
- **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la

calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Pacto de transparencia: Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 – Pacto de Transparencia, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

2.2. Capacidad técnica

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: CUMPLE/ O NO CUMPLE.

El proponente deberá cumplir con el numeral 2.3. Condiciones Técnicas Exigidas y que corresponden al objeto a contratar, así como las demás condiciones particulares exigidas por la Corporación. De conformidad con lo anterior, el proponente deberá manifestar en el formato “Carta de Presentación” que cumple y cumplirá las especificaciones técnicas descritas.

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas:

- i. El proponente deberá allegar con su oferta la ficha técnica o formulario que para el efecto disponga la C.R.A, mediante la cual declare que conoce y acepta en su totalidad las condiciones técnicas descritas en el numeral de Condiciones Técnicas Exigidas de estos estudios previos y del pliego de condiciones, relacionadas con el monitoreo satelital, el análisis multitemporal, la generación de información geoespacial y la entrega de productos definidos para el contrato.
- ii. Dado que la prestación del servicio se realizará de manera remota, a través del procesamiento de información satelital y la entrega virtual de productos de información geoespacial e informes, no se exigirá que el proponente tenga establecimiento de comercio, domicilio principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla. El proponente deberá, eso sí, garantizar canales idóneos y oportunos de comunicación, coordinación y soporte con la C.R.A durante la ejecución del contrato (medios virtuales, contacto técnico y administrativo, disponibilidad para reuniones de seguimiento, etc.).
- iii. El oferente debe garantizar que cuenta con el personal requerido para la debida prestación del servicio, de acuerdo con los perfiles mínimos definidos (dirección de proyecto, especialistas en teledetección, SIG, geodatabases, analítica geoespacial, etc.). Para tal efecto, deberá acreditar la vinculación o compromiso de vinculación de dicho personal mediante los soportes que se establezcan en el pliego de condiciones (por ejemplo, certificaciones laborales, contratos, cartas de intención o compromiso), sin que sea obligatorio que dicho personal se ubique físicamente en Barranquilla, dado el carácter virtual del trabajo.
- iv. El personal requerido deberá estar disponible y vinculado para la ejecución del contrato durante todo el periodo de desarrollo de las actividades.

Cualquier modificación en el equipo ofertado deberá ser informada oportunamente al supervisor del contrato y solo podrá realizarse con personal que cumpla, como mínimo, con las mismas calificaciones, certificaciones y experiencia exigidas. El proponente será responsable por la idoneidad y desempeño del equipo de trabajo, sin perjuicio de las reglas

sobre subcontratación que se establezcan en el pliego de condiciones.

v. Al tratarse de un servicio que se desarrolla principalmente mediante trabajo remoto sobre información satelital y procesamiento de datos, no se exigirá como requisito de capacidad técnica la disposición de equipos de protección personal, uniformes o dotación para labores en campo. No obstante, en el evento en que se programen reuniones o actividades presenciales en las sedes de la C.R.A, el contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables y con los lineamientos que la entidad imparta para dichas actividades.

NOTA: Para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá presentar junto con la propuesta económica certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste contar con los equipos solicitados en el presente estudio previo. Carta de compromiso para dar cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos, y los que se establezcan durante la ejecución del contrato.

2.2.1. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) Los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

El proponente deberá acreditar como experiencia habilitante la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, obligaciones y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios de monitoreo satelital, análisis multitemporal de coberturas, generación de información geoespacial, implementación o administración de plataformas, repositorios o infraestructuras de datos espaciales, y/o apoyo a la gestión ambiental mediante productos cartográficos y bases de datos geográficas, en concordancia con el objeto del presente proceso.

De los contratos aportados, al menos uno (1) deberá acreditar actividades de monitoreo de coberturas mediante teledetección o análisis multitemporal, y al menos uno (1) deberá acreditar actividades de implementación de plataformas, repositorios o infraestructuras de datos espaciales. Un mismo contrato podrá acreditar ambas condiciones cuando su objeto y obligaciones así lo evidencien.

El alcance del objeto de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia podrá ser verificado a partir de las actividades u obligaciones allí descritas, a fin de comprobar el cumplimiento del requisito. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Cuando un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El o los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes

características:

- A.** La sumatoria de valores de los contratos aportados en la experiencia general deberán ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de apertura.
- B.** Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, acreditando al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción referencial
77101602	Servicios de monitoreo o medición de ecosistemas/hábitats naturales.
70151500	Servicios de gestión y conservación de bosques y áreas naturales protegidas.
43232201	Software de flujo de trabajo de contenido /
43232605	Software de mapeo o sistemas de información geográfica
43232900	Software de bases de datos y gestión de información.
81111500	Servicios de ingeniería de software o de hardware.
81111800	Servicios de sistemas de información y de administración de bases de datos.
81112000	Servicios de datos y de procesamiento de información.

- C.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el contrato señalado en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrá en cuenta para la evaluación el o los contratos de mayor valor aportados de acuerdo con la tabla del literal B del presente numeral.
- D.** Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de

la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F.** La entidad contratante únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- G.** Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos en el Formato 3 – Experiencia de acuerdo con la tabla, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los contratos aportados de mayor valor de acuerdo con la tabla.
- H.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- I.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- J.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del D.U.R. 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten su condición de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos señalados en el presente proceso de selección, podrán probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente

previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de empresa y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por su parte, de acuerdo con el párrafo 1 del 2.2.1.2.4.2.7.3 del D.U.R. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- L.** Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
- M.** Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.
- N.** La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A.** Acta de Liquidación.
- B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria,

según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Tratándose de certificación emitida por la entidad contratante, en la misma se deben evidenciar los siguientes datos:

- Nombre del contratista.
- Si se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra figura asociativa y porcentaje de participación de cada miembro.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.

Se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:

- Si los contratos fueron suscritos con la C.R.A, se requiere adjuntar únicamente el acta de recibo definitivo o el acta de liquidación, verificándose igualmente en los archivos de la entidad.
- Si al comparar la información contenida en el Formulario de Experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha experiencia, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación en el caso de un contrato terminado; ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación.

2.2.2. Equipo de trabajo

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos, así como la carta de aval mencionada más abajo, del EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE que está conformado por los siguientes perfiles:

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
Director de proyecto. Cantidad: uno (1). Disponibilidad: 50%.	Profesional en ingeniería ambiental, biología, ecología, geografía, recursos naturales, ingeniería catastral y geodesia o afines. Deberá acreditar experiencia general mínima 12 años y experiencia específica de 6 años en proyectos de monitoreo de coberturas mediante teledetección y análisis geoespacial, preferiblemente relacionados con ecosistemas de manglar, humedales costeros, sistemas marinos–costeros u otros ecosistemas estratégicos, incluyendo la generación de información geoespacial para gestión y control ambiental.
Especialista en teledetección y análisis multitemporal. Cantidad: uno (1). Disponibilidad: 100%.	Profesional en ingeniería catastral y geodesia, geografía, ingeniería ambiental, ingeniería de sistemas, ingeniería civil o afines. Deberá acreditar experiencia general mínima de 10 años y experiencia específica mínima de 5 años en: procesamiento de imágenes satelitales, eliminación de nubes y sombras, clasificación de coberturas, análisis multitemporal de cambios de uso y cobertura del suelo, cálculo de indicadores de dinámica y presión antrópica y generación de cartografía temática. Deberá acreditar experiencia y capacidad técnica en el manejo de lenguajes de programación, bibliotecas geoespaciales y herramientas de código abierto o equivalentes, utilizados para el procesamiento y análisis de datos ráster y vectoriales, así como para la clasificación supervisada de coberturas de la tierra.
Especialista en SIG y bases de datos geográficas. Cantidad: uno (1). Disponibilidad: 100%.	Profesional en Geografía, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental o áreas afines, Deberá acreditar experiencia general mínima de 10 años y experiencia específica mínima de 5 años -con experiencia en el diseño y administración de bases de datos geoespaciales; estructuración de capas y metadatos conforme al marco de referencia y a las especificaciones cartográficas oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, así como a los perfiles de metadatos de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE; ejecución de pruebas de topología y preparación de información para su integración en plataformas corporativas de sistemas de información geográfica. Deberá acreditar experiencia en la administración de bases de datos espaciales implementadas sobre PostgreSQL, con extensión

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
	espacial como PostGIS o tecnología equivalente, y en el acceso programático, consulta e integración de dicha información mediante interfaces, conectores o herramientas tecnológicas compatibles.
Especialista en sistemas de información / analítica geoespacial. Cantidad: uno (1). Disponibilidad: 100%.	Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería de software, informática o afines. Deberá acreditar experiencia general mínima de 8 años. Con experiencia específica de 4 años en: desarrollo e implementación de soluciones de información geoespacial, publicación de servicios geográficos sobre estándares abiertos, integración de resultados de teledetección y análisis multitemporal en plataformas de consulta y visualización, y construcción de interfaces para la consulta de indicadores y productos cartográficos por parte de entidades públicas. Deberá acreditar experiencia en desarrollo de aplicaciones mediante lenguajes de programación y marcos de trabajo web de código abierto o tecnologías equivalentes, en la publicación de servicios geográficos conforme a estándares abiertos y en el desarrollo de aplicaciones web para consulta y visualización cartográfica.
Profesional de apoyo para el diseño de flujos de trabajo y gobernanza del dato. Cantidad: uno (1). Disponibilidad: 50%.	Profesional en ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, administración, geografía, ingeniería ambiental o afines. Deberá acreditar experiencia general de 8 años Con experiencia específica de 4 años en levantamiento y documentación de procedimientos, definición de modelos de datos, catálogos, metadatos y reglas de publicación, y acompañamiento a entidades públicas en la apropiación de herramientas de información.

La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:

- Certificación laboral o contractual expedida por la entidad pública o privada contratante o empleadora del profesional, o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal del cual el profesional hizo parte.
- Para acreditar el cumplimiento del personal, el proponente deberá allegar una **carta de intención suscrita por cada profesional**, en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del Contrato, indicando la disponibilidad mínima solicitada. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales

ofertados:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional cuando aplique.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la autoridad competente.
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información: - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono). - Nombre del profesional y documento de identificación. - Número del contrato (si tiene). - Objeto del contrato - Cargo si aplica. - Actividades del contrato. - Fecha de iniciación indicando día, mes y año - Fecha de terminación indicando día, mes y año - Nombre y firma del funcionario o persona que expide la certificación.

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Disposiciones generales para la validez de la experiencia general del equipo de trabajo:

1. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.
2. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los términos de referencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso. No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.
3. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo; y, en el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Además de lo anterior, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 10.2 señala lo siguiente:

“(…) El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pénsum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que a modo de actividad formativa realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional (...).”

2.3. Capacidad financiera y organizacional

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: CUMPLE/ O NO CUMPLE.

2.3.1. Requisitos financieros y capacidad organizacional

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

El proponente, persona natural o jurídica, que acredite la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, accederá a los beneficios y condiciones diferenciales previstos para este segmento empresarial.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 ordena a las Entidades incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, atendiendo a los resultados del análisis del sector y, en particular, al estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios objeto del proceso. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 impone el deber de incorporar condiciones habilitantes diferenciales y puntaje adicional en favor de las Mipyme domiciliadas en Colombia, también con fundamento en dicho análisis sectorial.

A estos criterios se suma lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, norma que incorpora un Sistema de Preferencias en favor de las personas en condición de discapacidad, sus emprendimientos y empresas, y los empleadores que las vinculen laboralmente. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, define los criterios para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, mientras que el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibídem regula la incorporación de criterios habilitantes diferenciales aplicable en su favor en los procesos de selección allí señalados.

En consecuencia, la Corporación, con fundamento en el estudio de sector y en los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, y con el propósito de promover y facilitar la participación de las Mipyme, de los emprendimientos y empresas de mujeres, y de las personas en condición de discapacidad y sus emprendimientos y empresas en los Procesos de Selección, aplicará para el presente proceso indicadores diferenciales para los grupos ya señalados.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional requeridos para verificar la capacidad financiera del presente proceso de contratación corresponden a lo siguiente:

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025:

2.3.2. Indicadores financieros y de capacidad organizacional:

Capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGE SOLICITADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y EMPENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON
-----------	---------	---------------------	--

			DISCAPACIDAD
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,60	Menor o igual a 0,65
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad Sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,01

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y de capacidad organizacional.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la acorde con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para

un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

CAPITULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el presente documento, así como los que cumplan con las condiciones mínimas anteriormente expuestas.

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la oferta más favorable para la Entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (100 PUNTOS)

Serán objeto de evaluación aquellas propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	- 2 PUNTOS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada para los factores de evaluación y ponderación, se analizará de conformidad con lo establecido por el numeral 15 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el presente documento para cada uno de ellos.

En desarrollo de las normas descritas y de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la C.R.A solicitará a los proponentes en el término que se les fije, las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones de documentos que se le requiera en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar

o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si dentro del plazo estipulado, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación y ponderación establecidos en este documento, así como aquellas circunstancias o hechos que se acrediten con posterioridad a los momentos procesales establecidos en los preceptos legales, no serán subsanables.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas HABILITADAS, teniendo como de fundamento lo establecido en el literal a) del inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A adjudicará el contrato al proponente que cumpla con los factores jurídicos, financieros, organizacionales, económicos, técnicos de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y además haya obtenido el mayor puntaje en el orden de elegibilidad.

3.2. FACTORES DE PUNTAJE

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones”.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se anuncian:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. Oferta económica	44,5 puntos
2. Factor de calidad	45 puntos
3. Emprendimientos y Empresas de Mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25 puntos
4. Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	10 puntos
5. Acreditación PYMES	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

3.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA: (44,5 PUNTOS)

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica para cada componente deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, los riesgos y administración del mismo.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, sus Anexos y en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del servicio objeto del presente proceso, así como los riesgos y su administración. La oferta económica deberá presentarse desglosada por componentes, indicando para cada uno la cantidad estimada, el valor unitario y el subtotal, conforme a la estructura de costos prevista en los estudios previos y en el pliego de condiciones, incluyendo, entre otros, los siguientes conceptos asociados al servicio de monitoreo satelital y análisis multitemporal de los ecosistemas de manglar:

- Procesamiento y análisis multitemporal de imágenes satelitales para los periodos históricos definidos (por ejemplo, comparación 2021–2025 en zona de presión y series anuales 2021–2025 en zona de dinámica de manglar).
- Generación de productos geospaciales (capas de coberturas, mapas de cambio, indicadores de presión antrópica, geodatabase estructurada).
- Elaboración de informes técnicos (informe consolidado histórico, informes periódicos de seguimiento).
- Actividades de integración de la información en los sistemas de información geográfica institucionales de la C.R.A.
- Actividades de socialización y transferencia de conocimiento al equipo técnico de la entidad.

El valor total de la oferta corresponderá a la suma de los subtotales de cada componente e incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables. Los estimativos técnicos y económicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que, en sus cálculos, deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con la totalidad de las obligaciones

contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. La entidad evaluará las ofertas económicas tanto en su valor total como en la razonabilidad y suficiencia de los valores unitarios y desgloses presentados, en concordancia con la modalidad de selección abreviada, el presupuesto oficial, el alcance técnico definido para el monitoreo satelital y la generación de información geoespacial, y los principios de economía y selección objetiva.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumpla lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
5. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la CRA.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones serán verificadas que cumplan con todos los siguientes requisitos:

La descripción, unidad de pago y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial detallado, en caso de existir inconsistencias se le descontaran DIEZ (10) puntos a la propuesta económica por cada una encontradas.

ERROR ARITMÉTICO

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Precio Artificialmente Bajo

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por La Corporación, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al Proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga

la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta 1 o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del Proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.

B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Para calcular la Desviación Estándar LA CORPORACIÓN deberá implementar la siguiente formula:

Desviación Estándar $= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$
--

Donde n es el número de propuestas presentadas.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector. Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La C.R.A, a partir del valor total de la propuesta asignará el puntaje máximo arriba señalado de conformidad con el siguiente procedimiento:

- i) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego.
- ii) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la C.R.A adjudicará el contrato a ese único Proponente.
- iii) Varias Ofertas hábiles. La C.R.A, a partir de las Ofertas Económicas hábiles, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas de conformidad con el siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, esto es, la TRM que la Superintendencia Financiera certifique y publique en horas de la tarde del mismo día en que se efectúe el cierre del proceso, la cual corresponde a la tasa vigente para el día hábil siguiente. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero a las 10:00 a.m., la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en horas de la tarde del 10 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la entidad asignará el puntaje así: I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- VMe : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- Vmin : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- : Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor total corregido.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- El valor total corregido de la propuesta corresponde a la suma de los subtotales de cada componente del servicio: i. procesamiento ii. análisis de imágenes, iii. generación de productos geoespaciales iv. elaboración de informes v. integración de información vi. actividades de socialización, conforme a la estructura de costos definida en el pliego de condiciones y al presupuesto máximo establecido para el contrato. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. En todos los casos, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. Las propuestas que al aplicar la fórmula obtengan puntajes negativos recibirán cero (0) puntos en la oferta económica.

3.2.2. FACTOR DE CALIDAD: (45 PUNTOS)

La entidad otorgará hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos a la propuesta que acredite características técnicas y de experiencia superiores y complementarias, que mejoren la prestación del servicio esperado.

Las siguientes características suman hasta un máximo de 45 puntos:

Certificación	Puntos
Mayor cantidad de jornadas de capacitación - Se asignarán tres (3) puntos por cada jornada adicional de capacitación ofrecida por el proponente, hasta un máximo de cinco (5) jornadas adicionales, para un puntaje máximo de quince (15) puntos, las jornadas adicionales deberán ser para funcionarios de la C.R.A sobre la operación de la plataforma y de los flujos de trabajo.	15
Se otorgarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca doce (12) horas adicionales de asistencia especializada, sin costo para la C.R.A., por encima de las doce (12) horas mínimas exigidas. Se asignará uno coma veinticinco (1,25) puntos por cada hora adicional completa, hasta doce (12) horas adicionales, máximo quince (15) puntos. La asistencia deberá cubrir la atención de inquietudes con el procesamiento de imágenes, los resultados del análisis multitemporal, la estructura de la base de datos geográfica, la operación de la plataforma y la integración de la información, durante la vigencia del contrato y en horario hábil (lunes a viernes, en jornada laboral). El proponente deberá garantizar tiempos de respuesta máximos de dos (2) días hábiles para la atención de solicitudes técnicas y para la corrección de inconsistencias identificadas por la supervisión en los productos entregados.	15
Propuesta que demuestre experiencia adicional del proponente, diferente a la aportada como requisito habilitante, hasta un máximo de tres (3) contratos, otorgando cinco (5) puntos por cada uno, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de monitoreo satelital, análisis multitemporal de coberturas, generación de información geoespacial, implementación de plataformas o infraestructuras de datos espaciales y/o apoyo a la gestión ambiental mediante productos cartográficos y bases de datos geográficas, en concordancia con el objeto del presente proceso. Cada contrato deberá estar debidamente certificado por la entidad contratante, indicar que se trata de un contrato ejecutado y terminado, y tener una antigüedad no mayor a dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.	15

NOTA 1: Los puntos del factor de calidad se obtienen sumando la puntuación obtenida en las características técnicas y de experiencia superiores y complementarias, hasta un máximo de 45 puntos. En caso que la sumatoria supere los 45 puntos, se asignará el valor de 45 puntos por ser el máximo alcanzable en este criterio.

NOTA 2: En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0). Obtener cero (0) en este ítem NO INHABILITA al proponente.

3.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA

DE PROTECCIÓN DEL ICBF: (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 0,25 puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá diligenciar la opción que le sea aplicable consignada en el Formato No 10 y adjuntar los documentos soportes que exige la norma. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Con relación a la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, se tendrán en cuenta las reglas descritas en el Decreto 2479 de 2025, así:

*“(…) **Artículo 5** (...) Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.*

(...)

Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.*

Parágrafo. *El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.*

(...)

Artículo 21. *Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*

Artículo 32. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos*

que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.

Parágrafo 1°. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

Parágrafo 2°. *Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:

Parágrafo 3°. *El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar (...).*

3.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. Promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.	10	10
1.1. Si solo ofrece bienes nacionales	5	
1.2. Si solo ofrece servicios nacionales	5	
2. Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	10	10

3. Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES	10	10
4. Promoción incorporación de componente nacional EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS.	5	5

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto contiene servicios y bienes nacionales (10 puntos). Por lo cual, de conformidad con el decreto 680 de 2021, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente

(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los

integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Son BIENES NACIONALES aquellos:

Un bien es nacional si está inscrito en el RPNB2.

Para el RPNB son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPNB es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPNB para los bienes que ofrece.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. Conforme a lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del análisis de mercado realizado, es posible concluir que, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis de mercado. Por lo tanto, la Corporación otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Corporación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

3.2.5. ACREDITACIÓN MYPIMES: (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que

acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal, según corresponda.

3.2.6. PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y su valor se calculará sumando la puntuación parcial con aproximación a dos cifras al decimal. La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la Entidad, siempre y cuando previamente haya cumplido con los requisitos técnicos mínimos requeridos en este Pliego de Condiciones.

3.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

3.2.8. OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los presentes estudios previos, resulte ser la más ventajosa para La Corporación sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF¹.
13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
 - La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 - Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control de la entidad.
 - Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
 - Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
 - La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
 - Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
 - El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
 - De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los

¹ Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.4. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018:

“(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,

salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)” Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusión y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La Entidad evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanan”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación:

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

CAPITULO 4 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. Presentación de la oferta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y de conformidad a los lineamientos emanados por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para esto, el Proponente deberá estar previamente registrado en esa plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.colombiacompra.gov.co/> El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii> Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.2. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán

tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

4.4. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante el término fijado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el cronograma, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la Corporación motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Corporación publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

En el SECOP II los proponentes deberán realizar las observaciones a través del aparte indicado sobre el informe y allegar por mensaje público los documentos para subsanar para que la Corporación pueda incorporarlos a la oferta del Proponente.

4.5. Adjudicación

Una vez agotado el procedimiento de ley, la Corporación, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el funcionario competente.

Es de precisar que, el presente proceso se adjudicará por valor de la oferta económica más favorable para la entidad.

4.6. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

4.7. Propuestas alternativas

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

CAPITULO 5 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMAS DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN

La matriz de riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007 y 17 del Decreto

1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la entidad ha evaluado el riesgo que este representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos en el Estudio Previo del presente proceso de contratación.

CAPITULO 6. GARANTÍAS

6.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el presente documento.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los

	otorgantes de esta.
--	---------------------

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones

6.2. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato

	Calidad del servicio	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA CORPORACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro. La aprobación de las garantías por parte de LA CORPORACIÓN es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

CAPITULO 7 ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07, V2 del 8 de noviembre de 2024.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

CAPITULO 8. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

A. ANEXOS

1. Anexo 1 – Ofrecimiento económico
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
3. Anexo 3 – Minuta del Contrato

B. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional.
7. Formato 7 – Factores de desempate

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCATORIA POR SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-2026-006	
--	---	--

8. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato 9 - puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres

C. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos